

## **Aplicación Técnica nº 1/2016**

# **Servicio de Corresponsalía de Activos.**

## **1. Introducción**

En agosto de 2015, el Consejo de Gobierno del BCE aprobó la introducción de una nueva categoría de activos de garantía admitidos en operaciones de financiación del Eurosistema, denominados «instrumentos de deuda no negociables respaldados por préstamos y créditos admitidos» (DECC, en sus siglas en inglés).

En una primera etapa sólo se contempló el uso doméstico de los DECC como activo de garantía admitido en las operaciones referidas. Esta restricción se mantendría hasta que el Eurosistema hubiera desarrollado plenamente los procedimientos necesarios para su uso transfronterizo.

Cumplido este requisito, a partir del 25 de enero de 2016 se ampliará el posible uso de los DECC por parte de las entidades de contrapartida del Eurosistema al ámbito transfronterizo.

Por ello, resulta necesario actualizar la Aplicación Técnica 6/2014, sobre el Servicio de Corresponsalía de Activos, a efectos de contemplar la posibilidad de movilización transfronteriza de los DECC mediante el Servicio de Corresponsalía de Activos, así como para dar cabida a los bancos centrales incorporados al Eurosistema desde la aprobación de la Aplicación Técnica 6/2014.

Por tanto, a partir del 25 de enero de 2016, el Servicio de Corresponsalía de Activos se regirá, además de por las Cláusulas Generales aplicables a las operaciones de política monetaria del Banco de España adoptadas por resolución de 11 de diciembre de 1998 de la Comisión Ejecutiva del Banco de España (según las mismas han sido modificadas en cada momento, las “Cláusulas Generales”), por la Orientación (UE) nº 2015/510 del Banco Central Europeo, de 19 de diciembre de 2014 (en su versión vigente en cada momento, la “Orientación sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema”) y demás disposiciones aplicables en cada momento.

## **2. Objeto del Servicio**

El Servicio de Corresponsalía de Activos establecido por el Eurosistema (en adelante “el Servicio”) tiene como objeto asegurar que, con carácter general, todos los activos de garantía admitidos en operaciones de financiación del Eurosistema (esto es, operaciones de política monetaria y de provisión de crédito intradía en TARGET2) podrán ser utilizados por las

entidades de contrapartida en dichas operaciones, con independencia de donde estén localizados dichos activos o las contrapartidas y teniendo en cuenta que éstas únicamente pueden obtener liquidez del banco central nacional del país en donde estén establecidas.

A través del Servicio se podrán aportar como garantía activos negociables<sup>1</sup> admitidos como garantía en operaciones de política monetaria, de acuerdo con las disposiciones establecidas al efecto por el Eurosistema en cada momento, que estén localizados en un país de la zona euro diferente del país en donde el banco central financiador y la entidad de contrapartida estén establecidos.

En el anexo 1 se publican los sistemas de liquidación de valores admitidos por el Eurosistema para instrumentar el Servicio.

A través del Servicio también se podrán aportar como garantía activos no negociables admitidos como garantía en operaciones de política monetaria, de acuerdo con las disposiciones establecidas al efecto por el Eurosistema en cada momento y sujetos a una legislación distinta de la del país del banco central financiador.

### **3. Descripción general del Servicio**

#### **3.1. Servicio para activos negociables y DECC:**

La movilización de los activos requiere que las contrapartidas emitan dos instrucciones; una a su banco central financiador, que la enviará al banco central nacional del país donde estén localizados los activos, el cual actuará como banco central corresponsal, y otra (vía su custodio, cuando sea necesario) a uno de los siguientes sistemas:

- Sistema de Liquidación de Valores emisor: aquel en el que los valores fueron emitidos (modalidad de Servicio estándar)
  
- Sistema de Liquidación de Valores inversor: aquel en que los valores se hayan registrados, siempre que exista un enlace elegible entre el sistema emisor y el inversor (modalidad de Servicio con enlaces)
  
- Agente tripartito del modelo habilitado (modalidad de Servicio tripartito)

Los bancos centrales financiadores únicamente aportarán la financiación solicitada por las entidades de contrapartida, una vez que hayan recibido notificación de los bancos centrales corresponsales de la recepción en firme de los activos de garantía a favor de los bancos centrales financiadores.

---

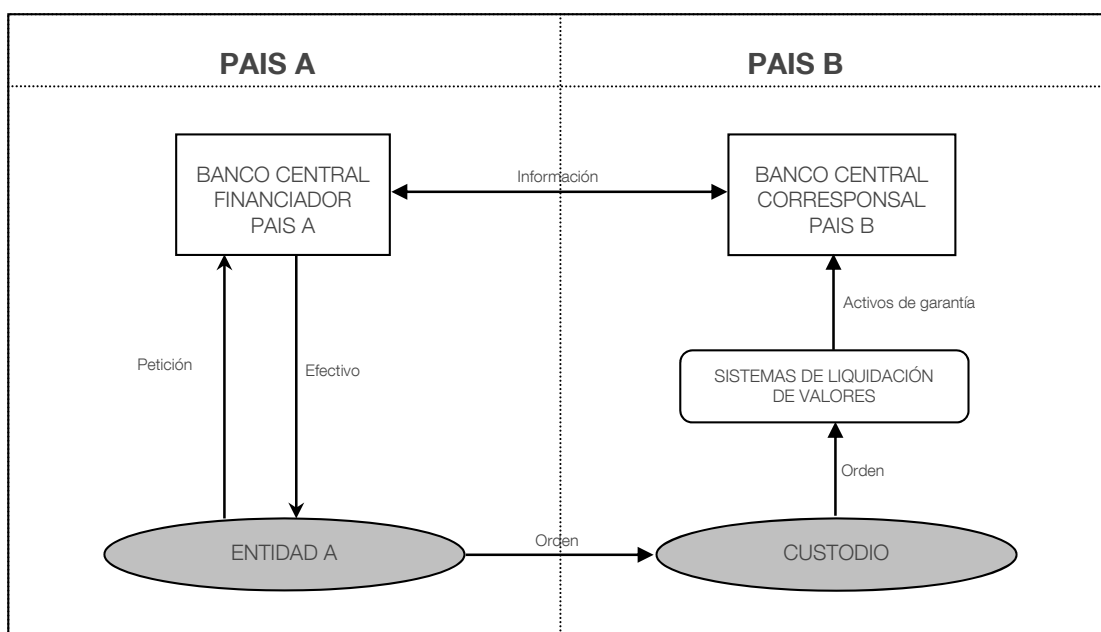
<sup>1</sup> Respecto de los activos negociables, sólo se admitirán como activos de garantía los emitidos en los países de la zona euro o en otro país del Espacio Económico Europeo no perteneciente a la zona euro, siempre que estén localizados en un sistema de liquidación de la zona euro y mantenga un enlace elegible con el sistema emisor correspondiente. A este respecto, debe tenerse en cuenta que los activos emitidos por emisores de países no pertenecientes a la "zona euro" pero que, sin embargo, son emitidos en euros y depositados en la centrales depositarias internacionales, son considerados activos localizados en dicha "zona euro".

Del mismo modo, en los casos de cancelación de garantías constituidas sobre activos como consecuencia de las cuales los bancos centrales deban liberar o proceder a la entrega de activos, las entidades de contrapartida deberán reembolsar el importe correspondiente a la financiación al banco central financiador con carácter previo a dicha liberación o entrega.

Respecto de los DECC, aunque tienen la consideración de activos no negociables en el marco de activos de garantía previsto en las Cláusulas Generales y Orientación sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema, su movilización transfronteriza se efectuará mediante los procedimientos previstos para los activos negociables.

No obstante, los DECC se podrán aportar como garantía únicamente mediante la modalidad del Servicio estándar, no se permite su movilización transfronteriza mediante la modalidad del Servicio con enlaces ni de los Servicios Tripartitos.

### 3.1.1. Modalidad de Servicio estándar



A efectos de la utilización del Servicio para el uso transfronterizo de activos negociables y DECC, y de acuerdo con el procedimiento reflejado en el gráfico anterior, la entidad de contrapartida (entidad A) solicitará financiación al banco central de su país (banco central financiador A) aportando en garantía activos localizados en el país B.

Para ello la entidad A ordenará (vía su custodio, si es necesario) al sistema de liquidación de valores en el país B en el que se mantienen (liquidan) los valores, que los transfiera o aporte al banco central corresponsal del país B por cuenta del banco central financiador del país A, en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el banco corresponsal.

Al mismo tiempo, el banco central financiador A instruirá al banco central corresponsal B para que reciba los valores en su nombre.

Una vez que la aportación de los valores en garantía sea firme y definitiva, el banco central corresponsal B informará al banco central financiador A de la misma. Tras esta confirmación, y teniendo en cuenta la valoración de los activos aportados en garantía realizada de acuerdo con las disposiciones relativas a la valoración de activos de garantía del Eurosistema vigentes en cada momento, el banco central financiador A suministrará la liquidez solicitada por la entidad A.

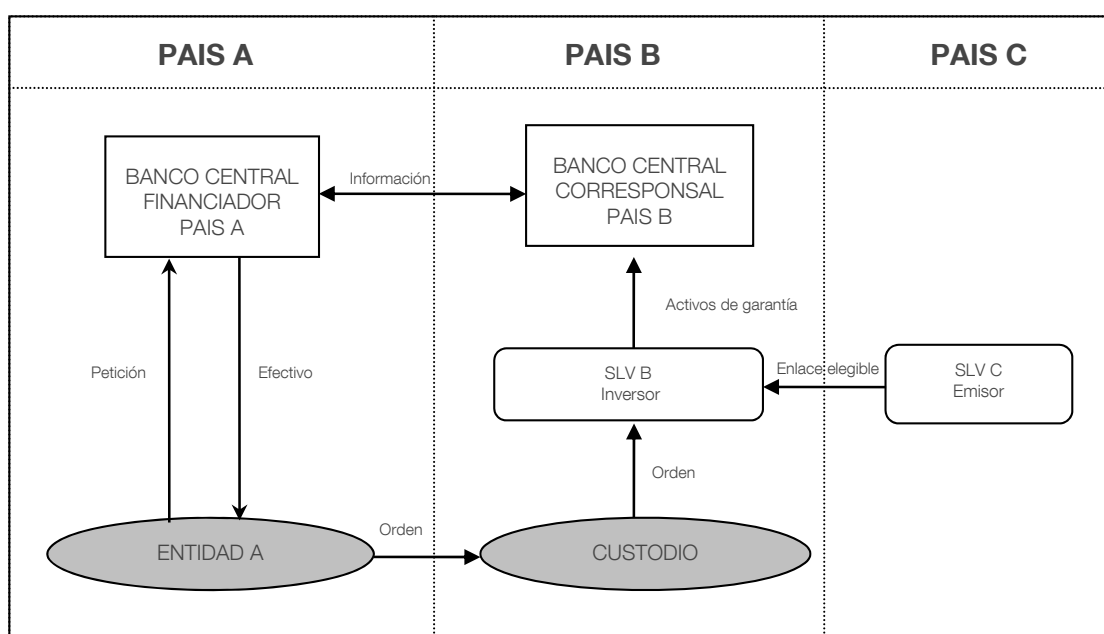
### 3.1.2. Modalidad de Servicio con enlaces

Los activos negociables admitidos por el Eurosistema son susceptibles de ser transferidos a otros sistemas de liquidación y compensación, diferentes a aquel en el que fueron emitidos, a través de enlaces elegibles entre sistemas.

De esta forma, un valor emitido en el sistema de liquidación del país C, que esté localizado en el sistema de liquidación del país B (sistema inversor), podrá ser aportado en garantía de operaciones de financiación del Eurosistema sin necesidad de que dicho activo sea transferido de nuevo a una cuenta en el sistema emisor. En todo caso, debe existir un enlace elegible entre el sistema emisor y el sistema inversor.

La relación actualizada de enlaces elegibles puede consultarse en la página web del Banco Central Europeo:

<http://www.ecb.europa.eu/paym/coll/coll/ssslinks/html/index.en.html>



### *3.1.3. Modalidad de Servicio tripartito*

Las entidades de contrapartida del Eurosistema pueden utilizar los denominados servicios tripartitos, para aportar activos de garantía negociables en el ámbito del Servicio.

De este modo, el banco central nacional de un país en el que una central depositaria de valores ofrezca servicios tripartitos transfronterizos (agente tripartito) actuará como banco central corresponsal de aquellos bancos centrales cuyas contrapartidas quieran hacer uso de dichos servicios.

#### *Funcionamiento*

Los servicios tripartitos permiten a las entidades de contrapartida incrementar o disminuir el importe de los activos de garantía, haciendo uso de los valores que mantienen en la cuenta abierta en el agente tripartito del país del banco central corresponsal.

El servicio se instrumentará mediante acuerdos entre la contrapartida, el agente tripartito y el banco central corresponsal. La contrapartida abrirá una cuenta de valores en el agente tripartito, y éste se compromete a realizar los movimientos necesarios en dicha cuenta, para garantizar que la financiación solicitada al banco central financiador por la entidad de contrapartida esté en cada momento suficientemente cubierta con activos de garantía.

La entidad de contrapartida instruirá al agente tripartito sobre la posición a garantizar mediante activos depositados en la mencionada cuenta, mientras que el agente tripartito se encargará de aumentar o disminuir el importe de los activos de garantía pignorados para alcanzar el importe solicitado.

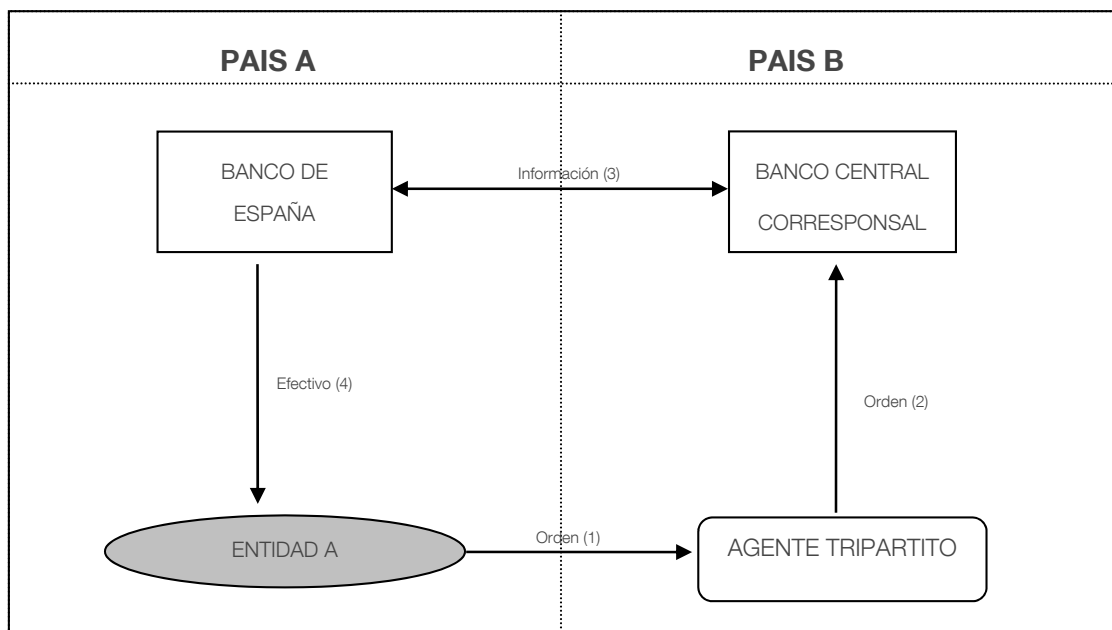
El banco central financiador recibirá del banco central corresponsal información de las posiciones mantenidas por las entidades de contrapartida en sus cuentas de valores en los agentes tripartitos, y sobre la base de esta información, procederá a actualizar el importe de activos de garantía pignorados en garantía del correspondiente “Contrato de crédito con prenda de valores y otros activos”.

El agente tripartito comunicará al banco central corresponsal dos cantidades: por un lado, la cantidad de financiación solicitada por la entidad de contrapartida y, por otro, la cantidad cubierta, que corresponde a la valoración de los activos de garantía depositados en sus respectivas cuentas de valores. El banco central financiador considerará siempre la menor de las dos cantidades para actualizar la posición global de la contrapartida.

#### *Modalidad de servicio*

Las entidades de contrapartida del Banco de España, podrán hacer uso del servicio tripartito XEMAC, desarrollado por Clearstream Banking Frankfurt como agente tripartito, actuando el Bundesbank como banco central corresponsal.

En este modelo, la entidad de contrapartida (entidad A) comunicará directamente al agente tripartito las órdenes para aumentar o reducir la cantidad de activos de garantía. El agente tripartito asignará los valores que correspondan a la nueva posición, y lo comunicará al banco central corresponsal. Finalmente, éste informará al Banco de España del nuevo importe garantizado, que modificará la posición global de la contrapartida.



La utilización de este servicio estará sujeta a lo dispuesto por la Aplicación Técnica sobre “Activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos”, por las estipulaciones del “Contrato de crédito con prenda de valores y otros activos” y por cualquier otra documentación contractual que determine el Banco de España en cada momento.

Asimismo, la entidad de contrapartida deberá comunicar al Banco de España los detalles del contrato que haya suscrito con el agente tripartito.

### 3.2. Servicio para activos no negociables (excepto DECC):

A través del Servicio también se podrán aportar como garantía activos no negociables admitidos como garantía en operaciones de política monetaria, de acuerdo con las disposiciones establecidas al efecto por el Eurosistema en cada momento y sujetos a una legislación distinta de la del país del banco central financiador. Estos activos, por sus especiales características, precisan de un esquema operativo y legal diferenciado de los activos negociables, tal y como se detalla en el apartado 5.2.1.2 de esta Aplicación Técnica.

#### 4. Participantes en el Servicio de Corresponsalía de Activos

Todas las entidades de crédito que pueden actuar como contrapartida del Eurosistema en las operaciones de política monetaria y que tengan acceso a la provisión de crédito intradía en TARGET2, podrán aportar activos de garantía localizados en el extranjero a través de este Servicio.

Para hacer uso del mismo, será requisito imprescindible que dicha entidad de contrapartida disponga de código BIC.

#### 5. El Banco de España como banco central financiador

##### 5.1. Tipos de operaciones

El Banco de España puede aceptar en garantía activos siguiendo las prácticas de mercado establecidas en las diferentes jurisdicciones. La relación detallada de las diferentes prácticas de mercado puede consultarse en la página web del Banco Central Europeo:

<http://www.ecb.europa.eu/paym/coll/coll/ncbpractices/html/index.en.html>

Los activos negociables podrán aportarse en garantía tanto al amparo del Contrato marco de operaciones temporales dobles como del Contrato de crédito con prenda de valores y otros activos. Los activos no negociables y los DECC sólo serán admisibles bajo la modalidad del Contrato de crédito con prenda de valores y otros activos.

##### 5.2. Procedimientos operativos

Los procedimientos a seguir por las entidades de contrapartida del Banco de España cuando presenten activos negociables depositados o localizados en el extranjero o activos no negociables sujetos a una legislación distinta de la española como garantía de operaciones con el Banco de España, variarán en función del tipo de contrato que ampare dichos operaciones.

##### *5.2.1. Constitución de garantías mediante Contrato de crédito con prenda de valores y otros activos.*

##### *5.2.1.1. Procedimiento para activos negociables y DECC*

El procedimiento habitual es la constitución de garantía mediante prenda, aunque en determinados casos y atendiendo a las restricciones de los bancos centrales corresponsales podrían admitirse otros procedimientos.

Cuando las entidades de contrapartida deseen constituir una prenda en favor del Banco de España sobre activos localizados en el extranjero, se estará a lo dispuesto por la Aplicación Técnica sobre "Activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos" y por las estipulaciones del "Contrato de crédito con prenda de valores y otros activos" suscrito en cada caso entre la entidad de contrapartida y el Banco de España.

Antes de constituirse la prenda en el extranjero, la entidad de contrapartida deberá comunicar al Banco de España los detalles de la operación para que éste informe al banco central extranjero que actúe como corresponsal, teniendo en cuenta las prácticas de mercado del país correspondiente que se especifican en el anexo 2. En concreto, enviará mediante correo electrónico el modelo presentado en el anexo 3, a la Unidad de Corresponsalía de Valores, del Departamento de Sistemas de Pago ([ccbmbde.es](mailto:ccbmbde.es)).

Cuando se reciba en el Banco de España la confirmación enviada por el banco central corresponsal relativa a la constitución de la prenda en el país extranjero, a favor del Banco de España, éste devolverá, igualmente por correo electrónico, el modelo presentado en el anexo 3, con el sello de la Unidad de Corresponsalía de Valores.

La Unidad de Garantías, del Departamento de Operaciones, concertará la firma de los documentos que en su caso pudiesen ser necesarios según lo previsto en el "Contrato de crédito con prenda de valores y otros activos" para la constitución de la garantía correspondiente.

Cuando se quiera cancelar, total o parcialmente, la garantía pignoratícia sobre activos depositados en el extranjero, la entidad de contrapartida enviará un nuevo correo electrónico con el modelo que se recoge en el anexo 3 a la Unidad de Corresponsalía de Valores, completándose el proceso de cancelación de la misma forma que se indica para su constitución.

Los pagos de los cupones de intereses de los valores objeto de una garantía pignoratícia a favor del Banco de España, se harán llegar directamente a través de TARGET2 al propio Banco de España. El Banco de España, siguiendo la práctica en vigor en España, enviará en el mismo día los efectivos correspondientes (brutos o netos, según cada caso) a la entidad que se indique como receptora del pago de cupón en el modelo que se reciba para la aportación de los activos de garantía (ver anexo 3).

El Banco de España declina toda responsabilidad relativa al cumplimiento, por la entidad de contrapartida que aporte en garantía al Banco de España valores localizados fuera de España, de la normativa fiscal que sea de aplicación con relación a los pagos, cobros, retenciones u obligaciones formales o de información frente a las autoridades fiscales competentes.

#### *5.2.1.2. Procedimiento para préstamos y créditos no sujetos a legislación española*

Las entidades españolas podrán presentar como garantía ante el Banco de España, préstamos y créditos que estén sometidos a la ley de otro país de la zona euro distinta de la española, que cumplan los requisitos establecidos por la Aplicación Técnica sobre "Activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos" y demás normas aplicables, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada momento por el Banco de España.



Las entidades que deseen usar estos préstamos y créditos como garantía deberán, en primer lugar, ponerse en contacto con el banco central del país bajo cuya legislación se concedió el préstamo, para que dicho banco central les comunique la identificación del préstamo y del deudor.

Los términos y condiciones exigidos en cada jurisdicción nacional para la constitución de garantías sobre este tipo de activos, que están disponibles en la página web de cada banco central que haya de actuar como corresponsal, son de obligado cumplimiento.

#### *5.2.2. Constitución de garantías mediante Contrato marco para operaciones temporales dobles.*

Las entidades de contrapartida que soliciten financiación al Banco de España a través de las subastas regulares podrán instrumentar las correspondientes operaciones de financiación por medio de operaciones temporales sobre activos negociables localizados en el extranjero.

##### *5.2.2.1. Inicio de la financiación con la garantía de activos negociables localizados en el extranjero*

Según los procedimientos establecidos en el “Manual de Usuario de Entidades” de la aplicación GAS, publicado en la web del Banco de España, las entidades de contrapartida que soliciten financiación asignarán mediante una comunicación realizada a través de la conexión técnica con el Banco de España el detalle de las referencias de valores (código ISIN) localizados en el extranjero que quieren que sean objeto de la operación de repo correspondiente.

Posteriormente, la Unidad de Corresponsalía de Valores transmitirá la información sobre dichas operaciones al banco central que actúe como corresponsal, y una vez recibida por el Banco de España confirmación por parte del banco central corresponsal de que los valores se encuentran en una cuenta a favor de Banco de España, éste abonará la financiación solicitada por la entidad.

##### *5.2.2.2. Vencimiento de la financiación concedida en subasta o renovación con la misma garantía ya presentada.*

Llegado el vencimiento de la operación temporal, las entidades de contrapartida podrán optar entre el reembolso o la renovación de la financiación concedida.

En el caso de reembolso, a primera hora del día de vencimiento de la operación, se adeudarán en la cuenta del Módulo de Pagos de TARGET2-Banco de España de la cual sea titular la entidad de contrapartida, los importes correspondientes. A continuación, se instruirá al banco central que actúa como corresponsal para que devuelva los valores objeto de la operación a la entidad.

Si opta por la renovación, la entidad de contrapartida, en la nueva subasta que se inicia, renovará la financiación con la garantía de los mismos activos negociables depositados en el extranjero que han sido objeto de la operación que vence.

Operativamente, la entidad de contrapartida deberá volver a asignar dichos activos de garantía, mediante comunicación a través de la conexión técnica con el Banco de España, para que sean objeto de la nueva operación, según se explica en el "Manual de Usuario de Entidades" de la aplicación GAS.

En la fecha de liquidación de las subastas (la que vence y la que se inicia) se adeudarán en la cuenta del Módulo de Pagos de la entidad de contrapartida los importes de la operación que vence e inmediatamente después se abonará el importe de la financiación adjudicada a primera hora de la mañana (aproximadamente sobre las 9:00 a.m.) a la entidad de contrapartida en la nueva subasta. Por tanto, será preciso que la entidad de contrapartida disponga de saldo efectivo suficiente para atender al adeudo que se le efectúe, puesto que hasta que éste no se lleve a cabo no se concederá la nueva financiación.

Los activos negociables que se renuevan como garantía se valorarán de acuerdo a los precios facilitados por el Eurosistema la tarde anterior a la fecha de liquidación, por lo que las entidades de contrapartida del Banco de España conocerán con exactitud su valoración a la hora de asignar las referencias de los activos de garantía según lo previsto en este apartado.

La *renovación parcial* de activos negociables aportados como garantía no se aceptará. El procedimiento será el establecido para un vencimiento e inicio de otra operación, con devolución del total de los valores con un mismo código ISIN y posterior entrega de los valores que serán objeto de la nueva operación de financiación que se inicia.

Si la entidad de contrapartida quisiera renovar la totalidad de los activos negociables de garantía con una misma referencia objeto de una operación de repo que vence y, además, aportar en garantía de la operación que se inicie más activos de esa misma referencia, la entidad de contrapartida deberá comunicar a través de la conexión técnica con el Banco de España dos operaciones diferentes, una por el valor de los activos que renueva y otra por el valor del resto de activos con la misma referencia que aporta adicionalmente en garantía de la operación que se inicia.

## **6. El Banco de España como banco central corresponsal**

### **6.1. Tipos de operaciones por sistemas:**

Las entidades de contrapartida de otros bancos centrales del Eurosistema, podrán aportar como garantía de sus operaciones de financiación activos localizados en España, ya sean valores cuyo sistema emisor sea español, préstamos y créditos sujetos a la ley española, o valores emitidos en otros sistemas extranjeros que estén registrados en un sistema de liquidación español, siempre que exista un enlace elegible entre este último y el sistema emisor.

La relación detallada de los sistemas de liquidación de valores del Eurosistema se muestra en el Anexo 1.

Existen ciertas limitaciones operativas o legales sobre determinadas modalidades de constitución de garantías.

Se relacionan a continuación las limitaciones por modalidades y sistema:

Sistemas de liquidación de valores	Constitución de prendas	Operaciones repo	
		Valor día siguiente (subastas regulares)	Valor mismo día
IBERCLEAR	SÍ	SÍ	SÍ
SCL BARCELONA	SÍ	SÍ	SÍ
SCL BILBAO	SÍ	NO	NO

Los préstamos y créditos formalizados según la ley española se podrán pignorar en garantía en favor de otros bancos centrales extranjeros, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 13/1994, de Autonomía del Banco de España.

## 6.2. Procedimientos operativos:

### 6.2.1. *Constitución de garantías pignoraticias.*

Cuando las entidades deseen constituir garantías pignoraticias sobre activos localizados en España en favor de aquellos otros bancos centrales nacionales de los que sean contrapartida, se estará a lo dispuesto por la Aplicación Técnica sobre "Activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos" antes citada.

En el caso de valores negociables las entidades (vía su custodio, cuando sea necesario) deberán enviar la instrucción, según el modelo que se adjunta como anexo 4, a la Unidad de Corresponsalía de Valores, que una vez casada con la instrucción recibida del banco central financiador extranjero, lo devolverá sellado.

A continuación, las entidades (vía su custodio, cuando sea necesario) remitirán a la Unidad de Garantías, el documento acreditativo de la titularidad de los valores a que se refiere la Aplicación Técnica mencionada.

### 6.2.2. *Entregas de valores libres de pago mediante operaciones repo:*

Este procedimiento solo estará disponible para activos negociables.

La entidad (vía su custodio, en su caso) deberá entregar los valores al Banco de España por cuenta del banco central extranjero financiador.

La Unidad de Corresponsalía de Valores introducirá, a su vez, una orden análoga por cuenta del banco central financiador extranjero, con el fin de que las órdenes de la entidad y de la mencionada Unidad se casen.

Una vez entregados en firme los valores, la Unidad de Corresponsalía de Valores informará al banco central financiador extranjero del buen fin de la operación.

#### Introducción de la orden en Iberclear

La entidad de contrapartida del banco central financiador extranjero, vía su custodio, introducirá la orden correspondiente.

Este tipo de operaciones se codificará como 5G y no será necesario asignarle un número de operación identificativo.

Como titular de alta o de baja, en su caso, en la cuenta de terceros de la entidad custodia, se introducirá el código BIC de la entidad de contrapartida del banco central financiador extranjero que corresponda. Si dicho código BIC es de 8 posiciones, se introducirá seguido de tres equis para completar las 11 posiciones exigidas.

La entrega se efectuará a favor del banco central financiador extranjero (ver anexo 5), por lo que no deberá introducirse titular de alta o de baja.

#### Introducción de la orden en el sistema SCL Barcelona.

La entidad custodia española que actúe de corresponsal enviará un documento completado según el modelo que se incluye como anexo 4 a la Unidad de Corresponsalía de Valores. La Unidad lo devolverá con sello de conforme y número de operación en el sistema de liquidación de valores, cuando sea Banco de España al que corresponda identificar la operación.

A continuación, la entidad custodia española introducirá en el sistema de liquidación una compraventa de valores sin liquidación de efectivo.

## **7. Días y horario de funcionamiento del servicio de corresponsalía de activos.**

Este Servicio no estará operativo sábados, domingos, 1 de enero, viernes santo, lunes de pascua, 1 de mayo, 25 y 26 de diciembre.

El horario del Servicio para instrucciones valor mismo día, provenientes de las entidades de contrapartida, será desde las 9:00 hasta las 16:00 horas. Para operaciones valor día siguiente, se pueden remitir instrucciones hasta las 18:00 horas.

Los modelos solicitados se remitirán a la Unidad de Corresponsalía de Valores mediante correo electrónico, o en su defecto mediante fax.

## **8. Comisiones a cobrar por parte del Banco de España por la prestación del servicio de corresponsalía de activos.**

Cuando la entidad haga uso de la modalidad estándar o con enlaces por el servicio se cobrará una comisión de 30 euros por operación de inicio, ya sea de pignoración o de repo, y una comisión del 0,0069% anual sobre el nominal mantenido en el Servicio.

Esta comisión del 0,0069% anual se calculará sobre los saldos depositados a través del Servicio en garantía de operaciones de crédito con el Banco de España. El cálculo se efectuará sobre la base de la fórmula "actual/365", es decir, "número de días efectivamente transcurridos/365".

En el caso de que las entidades hagan uso de la modalidad de los servicios tripartitos, se establecen las siguientes comisiones:

- una por transacción, de 30 euros, entendida como toda modificación de la posición global iniciada por la contrapartida, es decir, cualquier incremento o disminución de la misma,
- y otra por servicio, de 50 euros mensuales, y que se cargará a aquella contrapartida que hubiera tenido una posición abierta durante el mes de cálculo.

## **9. Entrada en vigor y derogación**

La presente aplicación técnica entrará en vigor el 25 de enero de 2016, fecha a partir de la cual quedará derogada la Aplicación Técnica 6/2014.

Para cualquier consulta, pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico [ccb@bde.es](mailto:ccb@bde.es), al teléfono 91 338 62 20 o al fax 91 338 60 19.

Javier Alonso  
Director General de Operaciones  
Mercados y Sistemas de Pago

**Anexo 1**

**Relación de sistemas de liquidación de valores utilizados por los miembros del Sistema Europeo de Bancos Centrales, junto con la codificación de los mismos para el Servicio de Corresponsalía:**

<b>Banco Central Corresponsal</b>	<b>Sistema de liquidación de Valores</b>	<b>Código para el Servicio de Corresponsalía de Activos</b>	<b>Código BIC</b>
Bélgica	-NBB Clearing system -Euroclear Bank S.A/N.V.	A C	NBBEBEBB216 MGTCBEBEECL
Alemania	-Clearstream Banking AG	E	DAKVDEFFDOM
España	-Iberclear - CADE -Iberclear - SCLV -SCL Barcelona -SCLBilbao	G H J K	IBRCESMM IBRCESMM XBARESB1 XBILES21
Francia	-Euroclear France, S.A.	M	SICVFRPPXXX
Irlanda	-Euroclear Bank -NTMA	N O	MGTCBEBEECL NTMAIE2DXXX
Italia	-Monte Titoli	Q	MOTIITMMXXX
Luxemburgo	-Clearstream Banking, S.A. -VP Luxembourg	S AB	CEDELULLXXX VPLULULLXXX
Holanda	-Euroclear Netherlands	T	NECINL2AXXX
Austria	-OEKB	U	OCSDATWWXXX
Portugal	-Interbolsa	W	IBLSPTPPXXX
Finlandia	-APK	X	APKEFIHHXXX
Grecia	-BOGS	F	BNGRGRAASSS
Eslovenia	-KDD	B	KDDSSI22XXX
Reino Unido	-Euroclear Bank S.A./N.V. -Clearstream Luxembourg -CREST	P R I	MGTCBEBEECL CEDELULLXXX CRSTGB22XXX
Dinamarca	-VP	D	VPDKDKKKXXX
Suecia	-VPC	Y	VPCSSSESSXXX
Chipre	-CDCR	Ñ	XCYSCY2NXXX
Malta	-MALTA STOCK EXCHANGE	Z	XMALMTMTXXX
Eslovaquia	-CDSR	AC	CSDSSKBAXXX
Letonia	-Latvian Central Depository (LCD)	LE	LCDELV22XXX
Lituania	-Lithuanian Central Securities Depository	LT	CSDLLT22XXX

## Anexo 2

### Prácticas de Mercado

Se relacionan en este anexo las diferentes prácticas de mercado seguidas por las distintas centrales depositarias extranjeras, al respecto de la comunicación de los custodios, en las operaciones que se realicen con las mismas.

Las entidades deberán cumplimentar, tanto en el modelo a remitir a la Unidad de Corresponsalía de Valores en el caso de pignoraciones, como en la pantalla de asignación de referencias de la aplicación GAS, en el caso de operaciones de compraventa simples o temporales, los campos relativos al código BIC del custodio así como a su número de cuenta de valores en el sistema de liquidación de valores extranjero, siguiendo las siguientes instrucciones, referidas a los países y Centrales Depositarias que se relacionan a continuación:

#### 1. Bélgica.

a. Cuando la Central Depositaria sea **Euroclear Bank (C)** :

- i. Si la entidad que entrega o recibe los valores (custodio) es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL** indicando, además, el número de cuenta del custodio en Euroclear Bank.
- ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Clearstream Luxembourg.

b. Cuando la Central Depositaria sea **NBB Clearing system (A)**, deberá indicarse como BIC del custodio **ECMSBEBBCCB**.

#### 2. Francia.

a. Cuando la Central Depositaria sea Euroclear France (M) :

- i. Si la entidad que entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear France**, deberá indicarse como BIC del custodio **SICVFRPP**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Euroclear France.
- ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Clearstream Luxembourg.
- iii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Euroclear Bank.

3. *Alemania.*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **Clearstream Banking AG (E)**:
  - i. Si la entidad que entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Banking AG**, deberá indicarse como BIC del custodio **DAKVDEFF**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Clearstream Germany.
  - ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Clearstream Luxembourg.
  - iii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Euroclear Bank.

4. *Irlanda.*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **Euroclear Bank (N)**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Euroclear Bank.

5. *Luxemburgo.*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **Clearstream Luxembourg (S)** :
  - i. Si la entidad que entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL** indicando, además, el número de cuenta del custodio en Clearstream Luxembourg.
  - ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Euroclear Bank.

6. *Holanda.*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **Euroclear Netherlands (T)** :
  - i. Si la entidad que entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear Netherlands**, deberá indicarse como BIC del custodio **NECINL2A**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Euroclear Netherlands.
  - ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Clearstream Luxembourg.
  - iii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Euroclear Bank.



7. *Portugal.*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **Interbolsa (W)** :
  - i. Si la entidad que entrega o recibe los valores es un participante de **Euroclear** deberá indicarse como BIC del custodio **BCOMPTPLXXX**.
  - ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream** deberá indicarse como BIC del custodio **PARBFRPPXXX**.

8. *Reino Unido.*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **CREST (I)**, deberá indicarse como BIC del custodio **CRSTGB22**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Crest.
- b. Cuando la Central Depositaria sea **Euroclear Bank (P)**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Euroclear Bank.
- c. Cuando la Central Depositaria sea **Clearstream Luxembourg (R)**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del custodio en Clearstream Luxembourg.

9. *Grecia*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **BOGS (F)**:
  - i. Siempre deberá indicarse el código BIC del custodio, que será una entidad participante en **BOGS**. Además,
  - ii. Si en la cadena de liquidación de los valores está involucrado **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del *subcustodio*, **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del *subcustodio* en Clearstream Luxembourg.
  - iii. Si en la cadena de liquidación de los valores está involucrado **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del *subcustodio*, **MGTCBEBEECL**, indicando, además, el número de cuenta del *subcustodio* en Euroclear Bank.

10. *Austria*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **OEKB (U)**:
  - i. Si la entidad que entrega o recibe los valores (custodio) es un participante de **Euroclear Bank**, deberá indicarse como BIC del custodio **MGTCBEBEECL** indicando, además, el número de cuenta del cliente en Euroclear Bank.
  - ii. Si quien entrega o recibe los valores es un participante de **Clearstream Luxembourg**, deberá indicarse como BIC del custodio **CEDELULL**, indicando, además, el número de cuenta del cliente en Clearstream Luxembourg.

En cualquier otro caso, se indicará el BIC del custodio austriaco.

### *11. Eslovenia*

- a. Cuando la Central Depositaria sea **KDD (B)** deberá indicarse el BIC del custodio y además, la codificación especial del custodio en **KDD**, que estará compuesta por el código del miembro de KDD seguido de una X y del número de cuenta en KDD.

Adicionalmente, se solicita en el punto 5 de dicho modelo la cuenta del Módulo de Pagos a la cual Servicio de Corresponsalía de Activos abonará los efectivos procedentes de pagos de cupón en aquellos casos en que el banco central corresponsal los entregue al Banco de España. Las entidades deberán tener presente que el BIC de dicha cuenta deberá estar publicado en el "TARGET2 Directory".

Una vez se haya recibido en el Banco de España la confirmación del banco central extranjero sobre la constitución de la garantía, la Unidad de Garantías (teléfono: 91 338 52 88) del Departamento de Operaciones devolverá el modelo originario de la entidad con firma y sellos de ésta Unidad y de la Unidad de Corresponsalía de Valores. Para la liberación de garantías, se seguirá el mismo procedimiento en cuanto a envío del modelo de este anexo se refiere.

### **Anexo 3**

#### **Modelo para constitución de garantías pignoraticias a favor del Banco de España sobre activos localizados en el extranjero**

Se adjunta en este anexo el modelo que las entidades españolas deben enviar a la Unidad de Corresponsalía de Valores cuando quieran constituir garantías a favor del Banco de España sobre activos localizados en el extranjero.

Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

Departamento de Sistemas de Pago

**MODELO ANEXO 3**

**PRENDAS (BE FINANCIADOR)**

**Fecha contratación (1)**

**Datos de la Entidad Española**

**Entidad** **BIC (2)**  
**RBE** **Correo electrónico**  
**Teléfono** **Fax** **Clave Fax**

-----

**Datos de la Entidad Extranjera (custodio)**

**Entidad**

**BIC (2)**

-----

**Características de la Operación**

**1) Tipo de Operación**

**Inicio Pignoración**  **Fin Pignoración**  **Fecha de formalización de la operación (1)**

**2) Valores**

**Identificación (ISIN)** **Moneda**  
**Valor Nominal (si FAMT)** **Nº Títulos (si UNIT)**

**3) Sistema de Liquidación de Valores:**

**Código (3)**  
**Nº de cuenta (4)**

**4) Banco Central Corresponsal**

**País**

**5) Identificación de cuenta TARGET2 para abono de cupón (si lo hubiera):**

**BIC entidad beneficiaria**

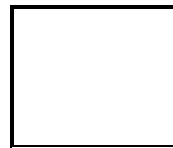
-----

**Nombre y Apellidos del firmante:**

**Firma:**

- (1) AAAAMMDD  
(2) Códigos BIC de 8 u 11 posiciones  
(3) Ver Anexo 1  
(4) Incluir en aquellas centrales depositarias que lo requieran

**CONFORME:**



Sistemas de Pago

#### **Anexo 4**

##### **Modelo a enviar por entidades (vía sus custodios) para constitución de garantías a favor de bancos centrales extranjeros sobre activos localizados en España**

El modelo a enviar a la Unidad de Corresponsalía de Valores cuando las entidades españolas actúen de custodios para entidades foráneas que utilicen activos localizados en España como garantía de sus operaciones de crédito con sus respectivos bancos centrales es el que se adjunta.

Este modelo tan sólo será necesario en el caso de pignoraciones y para operaciones de compraventa con el SCL Barcelona.

La Unidad de Corresponsalía de Valores devolverá el modelo sellado a la entidad custodia, una vez casada la instrucción, con la recibida del banco central financiador.

Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

Departamento de Sistemas de Pago

**MODELO ANEXO 4**

**ACTIVOS ESPAÑOLES (BE CORRESPONSAL)**

**Fecha (1)**

**Datos de la Entidad Comunicante (custodio)**

**Entidad**

**RBE**

**BIC (2)**

**Fax**

**Teléfono**

**Correo electrónico**

**Clave Fax**

**Datos de la Entidad Extranjera (contrapartida)**

**Entidad**

**BIC (2)**

**Características de la Operación**

**1) País del Banco Central Prestamista (3)**

**2) Tipo de Operación (desde el punto de vista del Banco Central Prestamista) (señálese con una X lo que proceda)**

**Inicio Compra Temporal (4)**

**Inicio Pignoración**

**Vto. Compra Temporal (4)**

**Fin Pignoración**

**Fecha valor de la operación (1)**

**3) Valores**

**Identificación (ISIN)**

**Moneda (3)**

**Valor Nominal**

**4) Sistema de Liquidación de Valores (señálese con una X lo que proceda)**

**Iberclear-CADE**

**Iberclear-SCLV**

**SCL Barcelona**

**SCL Bilbao**

**Número Operación en Sistema de Liquidación de Valores (5)**

**Nombre y Apellidos del firmante:**

**Firma:**

**CONFORME:**

Sistemas de Pago

(1) AAAAMMDD

(2) Campo con 8 u 11 posiciones

(3) Código ISO

(4) Estas operaciones se instrumentarán como entregas de valores libres de pago

(5) Rellenar solo para el caso de SCL Barcelona

Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

Departamento de Sistemas de Pago

### Anexo 5

#### Códigos de cuenta de los Bancos Centrales Nacionales y del Banco Central Europeo en Iberclear

<b>Código</b>	<b>SEBC</b>	<b>País</b>
1901	Banco Central Europeo	-
1902	Banque National de Belgique	Bélgica
1903	Danmarks Nationalbank	Dinamarca
1904	Deutsche Bundesbank	Alemania
1905	Bank of Greece	Grecia
1907	Banque de France	Francia
1908	Central Bank of Ireland	Irlanda
1909	Banca d'Italia	Italia
1910	Banque Central de Luxembourg	Luxemburgo
1911	De Nederlandsche Bank NV	Holanda
1912	Oesterreichische Nationalbank	Austria
1913	Banco de Portugal	Portugal
1914	Suomen Pankki	Finlandia
1915	Sveriges Riksbank	Suecia
1916	Bank of England	Reino Unido
1917	Banka Slovenije	Eslovenia
1918	Central Bank of Cyprus	Chipre
1919	Latvijas Banka	Letonia
1920	Lietuvos Banka	Lituania
1921	Central Bank of Malta	Malta
1922	Eesti Pank	Estonia
1924	Narodna Banka Slovenska	Eslovaquia